



RADICACION: 2022 - 239
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLMAN FRANCO DE LA HOZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico 31 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 24 de febrero de 2023 se notificó ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó la demanda el día 08 de marzo de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

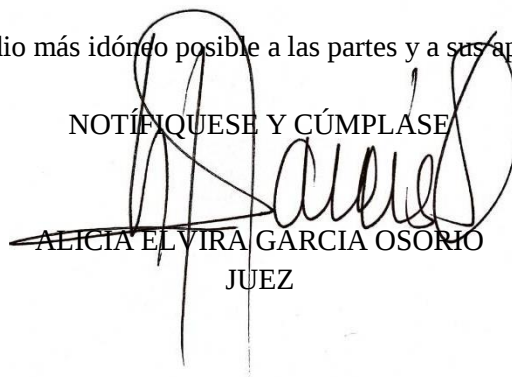
Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 20 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. y en condición de sustituto a la doctora GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 10-04-2023 se
notifica auto de fecha 31-03-
2023

Por estado No._058

El
secretario
Dairo Marchena Berdugo